



**D. JOSÉ LUIS M^a GONZÁLEZ DE MIGUEL, SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS,**

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día **22 de septiembre de 2023**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“4.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023008652
DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR EL QUE SE RECONOCE EL
RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA A LA VICEPRESIDENTA 3^a.”**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2023008652 de fecha 11 de septiembre de 2023, que transcrito literalmente es como sigue:

“DECRETO

El Pleno de la Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, nombró como Vicepresidenta Tercera de la Entidad a D^a Inmaculada Sierra Vecilla, indicando que podría determinarse asimismo a cuatro diputados con dedicación exclusiva entre el los cargos electos con responsabilidades de gobierno, por ejercer funciones de vicepresidente 3.º o Presidencias o vicepresidencias de comisiones informativas

Formulada designación por cada uno de los Grupos políticos de los diputados que desarrollarán sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva o parcial y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Entidad, esta Presidencia, en Virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el que suscribe, **RESUELVE:**

PRIMERO: Designar a D^a Inmaculada Sierra Vecilla, del Grupo Político del Partido Popular, en su condición de Vicepresidenta Tercera, para que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva a partir del 11 de septiembre de 2023, de conformidad con las previsiones contenidas en el acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2023.

SEGUNDO: Proceder al alta de la citada diputada en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en las fechas indicadas, asumiéndose por la Entidad el pago de las correspondientes cuotas empresariales.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la afectada, a los efectos de su aceptación expresa.

A estos efectos señalar que la percepción de la dedicación exclusiva es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Dicho régimen



Diputación de Burgos

exigirá la dedicación preferente a las tareas propias del cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a la dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de esta Entidad. Asimismo, durante los dos años siguientes a la finalización de su mandato, a los representantes locales con dedicación exclusiva que hayan ostentado responsabilidades ejecutivas en las diferentes áreas en que se organice el gobierno local, les serán de aplicación en el ámbito territorial de su competencia las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

En cualquier caso, cualquier ocupación remunerada de los diputados nombrados requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local, en aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Únicamente los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, pero todos los corporativos tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la siguiente sesión ordinaria, de la aceptación expresa del presente nombramiento, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

Igualmente, la Corporación Provincial queda enterada del escrito de aceptación del régimen de dedicación exclusiva, presentado por la Diputada Provincial que tiene reconocido dicho régimen.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en los términos del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden del Sr. Presidente, en Burgos.

Vº.Bº